

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CRUZ ROJA 2026”.**

En Melilla, a 23 de junio de 2026.

## INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña **MANAL AHMED MOHAND** con N.I.F. XX3002XXD, como Secretaria y representante del Comité de Cruz Roja en la C. A. de Melilla, según Acuerdo de la entidad de fecha 23 de febrero de 2026, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Cruz Roja Española en Melilla, con CIF Q2866001-G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

## EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida.

Que la entidad Cruz Roja Española, en virtud de Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, tiene entre sus objetivos estatutarios el de:

- Intervención social con personas afectadas por situaciones de necesidad, dependencia, enfermedad, sufrimiento, exclusión social, discapacidad, etc.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española para sostener durante el presente año 2026:

- **Casa de acogida para víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Los gastos subvencionados relativos a dicha actividad se concretan a modo estimativo, dentro de la limitación presupuestaria existente en:

## DESGLOSE GASTOS DE ACTIVIDAD

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total
Manutención	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,94	15.814,84
Mat. diversos	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,60	4.638,76
Teléfono	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,88	2.027,00
Seguridad												789,40	789,40
Reparaciones	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	8.100,00
Agua	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	450,00
Gas	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	240,00
Electricidad	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	1.560,00
Combustible	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,63	200,00
Farmacia	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,63	500,00
Otros gastos AS	500,00								400,00				900,00
Tasas	30,00			30,00	44,00		30,00			30,00			164,00
Comunidad	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	1.742,88
Seguros	311,54												311,54
Asesoría	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,87	250,00
Traducción	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,63	200,00
													<b>37.888,42</b>